



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal 20-1118

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 280 "

Director: Diputado - Penente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 6

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1,00 pes. por letra
Pagos por adelantado

Año 1969

Jueves 11 de diciembre

Número 281

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo acordado esta Excelentísima Diputación Provincial, proceder a la enajenación de los restos de racionado y sobrantes de alimentación procedentes de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, del próximo año 1970, se invita a cuantos puedan estar interesados, que remitan sus ofertas al Negociado de Subastas de la Corporación Provincial, en sobre cerrado, con la inscripción: "Para el Concursillo de restos de racionado de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia", admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 16 del corriente mes, señalándose un tipo mínimo de oferta de seis mil pesetas mensuales.

Burgos, 9 de diciembre de 1969.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.
5821.—113,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Angel Fernando Martínez

Guzmán, nacido el 7 de julio de 1940, en Valladolid, hijo de Domingo y Encarnación, jubilado de maestro herrador del Ejército, sin profesión ni domicilio, adoptando el de sus padres, calle Polvorín, número 5, cuando va a Logroño, y a José Palacios Martín, nacido el 11 de julio de 1930, en Teba (Málaga), hijo de Joaquín y Carmen, soltero, carpintero, de ignorado domicilio, a fin de que comparezcan ante este Juez, en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión en la causa que con el número 56 de 1968, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad número 2, y su partido en proveído de hoy dictado en diligencias previas número 735 de 1969, lesiones y danos, ha acordado se cite a Fernand Darroman, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Francia, 47, Agente, calle 6 nue Lagrille, Monsiuer Bouzeran, de cincuenta y cinco años, casado, comerciante vecino de Agen (Francia), domiciliado en Meubles Rut Belloc, sin número, Monseieur Lagalotte, 47 años, vecino de Agente (F), Henri Pierrot de Pol, vecino de Nice (F), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles de para exhibición y testimonio de los permisos de conducir, y circulación y póliza de Seguros del coche y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la L. E. C. y ser reconocido el segundo opr el Médico Forense apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, o dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe.—El Secretario Judicial, (ilegible).



Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción n.º 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Manuel Rubio Fernández, nacido en Oviedo, el día 11 de febrero de 1944, hijo de Antonio y Eugenio, casado, técnico, vecino de Burgos y últimamente en Trespaderne (Burgos) Hostal Alaska, a fin de que comparezca ante este Juez, en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 63 de 1969, instruyo por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que, de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de juicio de cognición, número 91/69, sobre reclamación de cantidad, cuantía 15.584 pesetas, instado por don Agustín Mena Crespo, mayor de edad, casado industrial y vecino de Villafria de Burgos, contra don Francisco-Ja-

vier López Hernández, don Antonio Maniega Arenas y don Damián Aguera, mayores de edad, casado el don Antonio y de ignorado estado los otros dos, industriales y vecino de Bilbao el señor Maniega, con domicilio en Manuel Allende, 13, 5.º, y los otros dos en ignorado paradero y siendo su último domicilio conocido en Manuel Allende, tres, quinto; en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Habiendo visto el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, número 91 del presente año, sobre reclamación de cantidad, cuantía quince mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, promovido por el Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de don Agustín Mena Crespo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafria de Burgos (Burgos), dirigido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, contra don Antonio Maniega Arenas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao (Manuel Allende, 13, 5.º) y don Francisco Javier López Hernández y don Damián Aguilera, mayores de edad e industriales, cuyo último domicilio conocido fue en Bilbao, Manuel Allende, 13, 5.º, y en la actualidad en ignorado paradero, habiendo sido declarados en rebeldía todos los expresados demandados; y

Fallo.—Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de don Agustín Mena Crespo, contra don Francisco - Javier López Hernández, don Antonio Maniega Arenas y don Damián Agui-

lera, deob de condenar y condeno a éstos a que, solidariamente, una vez firme esta resolución, abonen a aquél la cantidad de quince mil quinientas ochenta y cuatro pesetas reclamadas, más los intereses legales de dicha suma a partir de la interposición judicial, y con imposición a los mismos demandados de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados les será notificada en la forma dispuesta por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite dentro de quinto día su notificación personal definitiva juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E).—M. Mateos Santamaría.—Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Publicación.—Dada, leída, publicada y firmada ha sido la sentencia que precede por el señor Juez Municipal que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública.—En Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Doy fe.—A. Cidoncha.—Firmado y rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito.

Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Antonio Maniega Arenas, don Francisco - Javier López Hernández y don Damián Aguilera, expido el presente, para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, A. Cidoncha.

5767.—579,00

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 1969.—El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 552/69, por lesiones, en los que aparecen como perjudicados, Marcelino Pérez Pérez, mayor de edad, casado, albañil, natural de Villanueva de los Peregiles, hijo de Marcelino y de Manuela, últimamente domiciliado en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero; Esteban Domínguez Vitas, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Buñel, y vecino de esta ciudad; y como denunciado Javier Pérez, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Marcelino y de Manuela, nacido en Villanueva de los Peregiles y en la actualidad en ignorado paradero, habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Javier Pérez Pérez, como autor y responsable de dos faltas de lesiones en las personas de Marcelino Pérez Pérez y Esteban Domínguez Vitas, a la pena de tres días de arresto menor por cada una de dichas faltas y al pago de la totalidad de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Manuel Mateos.—Rubricado.

Así aparece y consta de su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al lesionado Marcelino Pérez Pérez y del

denunciado Javier Pérez Pérez, ambos últimamente domiciliados en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula con el visto bueno del señor Juez Municipal en la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 1969.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.—V.º B.º—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos Santamaría.

Briviesca

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 49 de 1969, por imprudencia, al colisionar el día 27 de septiembre último, en el kilómetro 282,880 de la RN-1, Madrid-Irún, término municipal de Cameno, los turismos 55.242 (CH) y SS-81.700; se hace saber al acusado Manuel González Ríos, domiciliado en Cortaillod de Borel 50 (Suiza) y responsable civil subsidiario José del Pozo Baro, vecino de Le Landerón (Suiza), 30 rue Lac 2525, que por resolución de esta fecha se ha acordado ponerles de manifiesto lo actuado para que en término de tercero día puedan solicitar la práctica de nuevas diligencias. Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a los expresados, expido la presente que firmo en Briviesca, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de requerimiento

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en la ejecutoria número 54 de las diligencias preparatorias número 17 de 1969 por imprudencia,

se requiere por la presente al penado Tomás Sarabia Cabezas, mayor de edad, casado, de profesión taxista, vecino de Canhoso, provincia de Covilha (Portugal) a que haga efectiva la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta en sentencia dictada en las mencionadas diligencias, a si como a que abone al Estado la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas como indemnización de perjuicios, debiendo así mismo hacer entrega del permiso de conducción por haber sido privado del mismo en la referida sentencia por tiempo de tres meses y un día, con apercibimiento de que en caso de no comparecer en este Juzgado en el plazo de diez días para consignar la contestación que diere a dicho requerimiento le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido la presente que firmo en la ciudad de Miranda de Ebro, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ildfonso Rodríguez.

Cédula de citación

Por haberlo acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido en las diligencias previas que con el número 247 de 1969, se instruyen en este Juzgado, por denuncia presentada por Francisco Barcina Gómez, se cita por la presente a Leonardo Alonso Miguel, mayor de edad, casado, se ignoran más circunstancias y cuyo último domicilio lo tuvo en Ameyugo, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en el término de 10 días, a fin de recibirle declaración y se ratifique en un escrito, previniéndole que caso de que no comparecer sin causa legal debidamente justificada le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de

citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Vallarta de Bureba (Burgos), el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Vallarta, se halla expuesto y a disposición de todos los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 4 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Anastasio López Pérez en nombre de Constructora Benéfica "La Sagrada Familia", se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, en la calle La Sagrada Familia, número 29, edificio "E".

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del

vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde, P. D., V. Sebastián.

5650.—178,00

Por doña María de los Angeles de las Heras Calvo, se ha solicitado licencia para apertura garaje en la calle Paseo de los Pisonos, número 18 y 20, bajos y sótanos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el indicado plazo.

Burgos, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde, P. D., V. Sebastián.

5677.—175,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Pedro Alvaro Miranda, ha solicitado licencia para instalar un establecimiento de venta de pescados frescos, con cámara frigorífica, en la calle de Santa Margarita, número 1.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 2 de diciembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

5778.—121,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de los terrenos de propios sitios en la Isla, de este término y pueblo de Villasana de Mena, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la realización de la obra de mejora del alumbrado público, se abre información por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse.

Villasana de Mena, 3 de diciembre de 1969.—El Alcalde, P. García.